

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2018
Alcance Cuatro
Núm. 53



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro , C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688 -36-02 y
+52 (771) 717-60 -00 ext . 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 55.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	4
Decreto Número. 56.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación para Adultos", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	9
Decreto Número. 57.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	12
Decreto Número. 58.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	17
Decreto Número. 59.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	23
Decreto Número. 60.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	27
Decreto Número. 61.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	30
Decreto Número. 62.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	34
Decreto Número. 63.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	39
Decreto Número. 64.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense ", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	44
Decreto Número. 65.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	51
Decreto Número. 66.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	55
Decreto Número. 67.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	59
Decreto Número. 68.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	63
Decreto Número. 69.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	67
Decreto Número. 70.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	71



Decreto Número. 71.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 75

Decreto Número. 72.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 79



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 63

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **90/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 20 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo número **SE/III/03/20/Septiembre/18**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"** sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tulancingo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción (5)	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Reinscripción
5	Readmisión	1,300.00	1,300.00	Pesos	Readmisión
6	Examen de ingreso a la educación superior	230.00	230.00	Pesos	Examen
7	Evaluación de segunda oportunidad	200.00	200.00	Pesos	Examen
8	Examen TOEFL (4)	800.00	800.00	Pesos	Examen
9	Examen de acreditación por asignatura	250.00	250.00	Pesos	Examen
10	Evaluación de primera oportunidad	50.00	50.00	Pesos	Examen
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.55	18.55	U.M.A.	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	20.04	20.04	U.M.A.	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	25.12	25.12	U.M.A.	Evaluación
14	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	29.16	29.16	U.M.A.	Evaluación
15	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	34.12	34.12	U.M.A.	Evaluación
16	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	101.61	101.61	U.M.A.	Trámite
17	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite



18	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93	29.93	U.M.A.	Trámite
19	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
20	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	25.43	25.43	U.M.A.	Trámite
21	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	12.72	12.72	U.M.A.	Trámite
22	Constancia escolar	40.00	40.00	Pesos	Constancia
23	Duplicado de certificado de estudios	80.00	80.00	Pesos	Certificado
24	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
25	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
26	Trámite de equivalencia de estudios	250.00	250.00	Pesos	Trámite
27	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
28	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
29	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	7.26	7.26	U.M.A.	Certificado
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	10.17	10.17	U.M.A.	Certificado
31	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	16.25	16.25	U.M.A.	Certificado
32	Titulación	8.68	8.68	U.M.A.	Trámite
33	Protocolo de titulación	350.00	350.00	Pesos	Por evento
34	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
35	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (Timbre Holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
36	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
37	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42	43.42	U.M.A.	Cuota
38	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62	0.62	U.M.A.	Hora
39	Curso de deportes o verano público en general	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
40	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	11.17	11.17	U.M.A.	Curso o Taller
41	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
42	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	100.00	100.00	Pesos	Evento
43	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	50.00	50.00	Pesos	Hora
44	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	100.00	100.00	Pesos	Cuota
45	Taller de Formación por Participantes	16.07	16.07	U.M.A.	Curso o Taller
46	Taller de Actualización por Participante	13.90	13.90	U.M.A.	Curso o Taller
47	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Asesoría
48	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	31.02	31.02	U.M.A.	Asesoría



49	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	93.05	93.05	U.M.A.	Asesoría
50	Servicio de Educación Continúa Avanzado A	0.74	0.74	U.M.A.	Hora
51	Servicio de Educación Continua Básico A	0.15	0.15	U.M.A.	Hora
52	Servicio de Educación Continua Básico B	0.21	0.21	U.M.A.	Hora
53	Servicio de Educación Continua Básico C	0.36	0.36	U.M.A.	Hora
54	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.45	0.45	U.M.A.	Hora
55	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.53	0.53	U.M.A.	Hora
56	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.66	0.66	U.M.A.	Hora
57	Consultoría y Estudio Tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
58	Consultoría y Estudio Tipo II	3.10	3.10	U.M.A.	Hora
59	Consultoría y Estudio Tipo III	4.96	4.96	U.M.A.	Hora
60	Consultoría y Estudio Tipo IV	7.44	7.44	U.M.A.	Hora
61	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
62	Seguro Estudiantil contra accidentes (7)	215.00	215.00	Pesos	Seguros
63	Cilindro Institucional	0.50	0.50	U.M.A.	Pieza
64	Termo Institucional	3.35	3.35	U.M.A.	Pieza
65	Cuaderno Institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
66	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
67	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	1.80	U.M.A.	Pieza
68	Playera Tipo polo Institucional	2.48	2.48	U.M.A.	Pieza
69	Playera Deportiva Institucional	2.30	2.30	U.M.A.	Pieza
70	Taza Institucional	1.18	1.18	U.M.A.	Pieza
71	USB Institucional 8 GB	2.23	2.23	U.M.A.	Pieza
72	Gorra Institucional	1.55	1.55	U.M.A.	Pieza
73	Aportación mensual de cafetería (3)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
74	Comisiones derivadas de convenios comerciales (3)	10%	10%	Porcentaje	Comisión
75	Copia fotostática (3)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
76	Cuota por uso de casillero (3)	50.00	50.00	Pesos	Cuota
77	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (6)	800.00	1,500.00	Pesos	Servicio
78	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
79	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3%	3%	Porcentaje	Cuota
80	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	200.00	200.00	Pesos	Sanción

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente

2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

3. (3) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

3. (3) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

4. (4) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día



- | |
|--|
| 5. Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre. |
| 6. En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago. |
| 7. (5) Para el 12° y 13° cuatrimestre de las carreras de la salud, se cobrará como Servicio Social atendiendo los requerimientos del asesoramiento a estos estudiantes en Campos Clínicos. |
| 8. (6) Este importe se actualizará de acuerdo a los importes convenidos con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno. |
| 9. (7) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada. |

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA
ALONSO. RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD
MENESES RÚBRICA**



Publicación electrónica

